

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 10 DE JULIO DE 1926

NÚMERO 4898

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 58 N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 17, N° 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 115 de 1926, de 3 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Portero del Registro Público y se lea la vacante	16453
Decreto número 117 de 1926, de 3 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba	16453

SECCION PRIMERA

Resolución número 121 de 3 de Julio de 1926	16453
---	-------

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución número 63 de 3 de Julio de 1926	16453
--	-------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 48 de 24 de Junio de 1926	16454
Resolución número 49 de 19 de Julio de 1926	16454

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1039, de 19 de Junio de 1926	16454
Certificado número 1515 de registro de marca de fábrica	16454

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Junio de 1926.

Aviones Oficiales

16455

Edificios

16455

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 115 DE 1925

(DE 3 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Portero del Registro Público y se lea la vacante.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho a el señor Sixto J. Méndez, para Portero de la Oficina de Registro Público y se nombra en su reemplazo al señor David Cárdenas.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 117 DE 1925

(DE 3 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Benjamín Rodríguez, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Manuel P. Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 121.—Panamá, 3 de Julio de 1926.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada en la fecha por el señor Ramón Ismael Ramírez del cargo de Escribiente de la Habilitación General del Cuerno de Policía, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese empleo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, Julio 6 de 1926.

En memorial dirigido a este Despacho solicitan los señores Pablo H. Velásquez, Manuel Grimaldo e I. L. Maduro, empresarios de buceo, que se les conceda permiso para pescar concha madre perla en la Primera Zona de buceo o sea la comprendida en toda el gran Golfo de Panamá, desde Punta Mala en línea recta hasta el límite con Colombia, incluyendo en dicha zona el Archipiélago de las Perlas y todas las demás islas existentes en el Golfo.

Para robustecer su solicitud, alegan los memorialistas que ellos tienen fuertes capitales invertidos en tal negocio y que de no acceder a su petición, se les causaría grave perjuicio, al igual que a numerosos empleados que tienen a su servicio; al Fisco que dejaría de percibir el impuesto sobre buceo y el de exportación de las conchas y perlas. Agregan asimismo que la Primera Zona es la única que en estos tiempos puede darles algún beneficio, pues las de Veragua y Chiriquí sólo han causado pérdidas a aquellos que en ellas trabajaron y que la Zona en la cual piden se les deje trabajar es inagotable en conchas y no hay ni modo haber temor alguno de que nunca pueda siquiera empobrecerse.

Por otra parte, varios otros de los negociantes que se dedican a la explotación de la misma industria de extraer concha madre-perla, en memorial dirigido a esta Secretaría, solicitan encarecidamente que no se acceda a la solicitud anterior, pues si tal cosa se hiciera sería en detrimento de los criaderos de concha que en breve se extinguirían. Que trabajan en dicha zona hasta a fines de Diciembre de 1925 y que, cuando se retiraron de ella, ya no había casi conchas que extraer y que sería inconducente bajo tales circunstancias el conceder permiso para trabajar en esa zona. Que a ellos no les guía ningún móvil egoísta sino el bien general.

El Capitán del Puerto de Panamá a quien se le solicitó que emitiera su opinión al respecto, manifiesta que con la apertura de la Primera Zona de buceo solamente se beneficiarían unos cuantos, mientras que incontestable sería el número de los que se perjudicarían con esta medida, y la Nación misma, muy lejos de ganar con ella, como lo afirman los señores Pablo H. Velásquez Jr., Manuel Grimaldo e I. L. Maduro Jr., quienes son los empresarios de bujería que piden su apertura, perdería enormemente, pues daría por resultado que al cabo de algún tiempo dicha Zona se arruinaría y, entonces, el mal hoy pasajero, sería definitivo. De ahí que otras personas que también tienen invertidas fuertes sumas en este negocio, aboguen porque no se acceda a la solicitud de aquellos empresarios de bujería cuyos nombres se han mencionado.

En vista de la exposición anterior y antes de resolver se considera:

Conforme al artículo 253 del Código Fiscal, sólo se puede efectuar la pesca de concha madre perla con máquina en las zonas que ese Código determina. Y la razón para establecer zonas de buceo es obvia, pues si no fuera por esta atinada disposición la pesca de concha madre perla habría llegado a ser en el país cosa de muy poca o ninguna importancia, ya que su extinción habría sido un hecho evidente y seguro.

Si bien es cierto como lo afirman los peticionarios que el Poder Ejecutivo está facultado por la Ley 16 de 1919, para va-

riar las zonas y las épocas de la pesca, esta autorización sin embargo ha sido bajo la condición esencialísima de que los criaderos de la concha madre perla sean conservados. Siendo esto así como real y lógicamente lo es, no puede el Ejecutivo sin dejar de desconocer el espíritu y la letra de la citada ley, acceder a la solicitud que motiva la presente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Decirle a los señores Pablo H. Velásquez Jr., Manuel Grimaldo e I. L. Maduro Jr., que al Poder Ejecutivo no le es posible acceder a la solicitud que le hacen para que les permita pescar concha madre perla en la Primera Zona de Buceo, en el transcurso de tiempo comprendido entre el 1º de Julio entrante y el 31 de Enero de 1927.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: Juan J. Méndez, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encarga o del Despacho, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno, por una parte, que es el curso de este contrato se denominará el Gobierno; y el señor Juan M. Vélez, en su carácter de apoderado de la señora Carmen Ponce vinda de Vélez, por la otra, que en el curso de este contrato se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista traspasa al Gobierno Nacional, a título de venta, el dominio sobre un globo de terreno ubicado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, el cual forma parte de los terrenos denominados "Rio de Hato", en el Corregimiento del mismo nombre, inscrito en el Registro Público como finca número 1295, folio 492 del Tomo 167. La porción de terreno que se traspasa al Gobierno está comprendida dentro de los siguientes linderos:

Por el Sur, la carretera nacional; por el Norte, terrenos de la señora Carmen Ponce vinda de Vélez; por el Este, el río Farallón; y por el Oeste, terrenos de propiedad del señor Juan Bautista Ponce Guerrero.

Artículo 2º El lote de terreno descrito en el artículo anterior tiene una extensión de dos mil hectáreas (2.000), quedando la finca reducida a la cantidad de 3.594 hectáreas y 5.000 metros cuadrados.

Artículo 3º El Gobierno conviene en concederle al contratista o a quien sus derechos represente, servidumbre de tránsito permanente para los terrenos que quedan al Norte del terreno que motiva este contrato.

Artículo 4º El Gobierno acepta el traspaso de dicho terreno y se compromete a pagarle al Contratista la suma de siete mil quinientos pesos (B. 7.500.00) de la manera siguiente: cinco mil quinientos (B. 5.000.00) el día 5 de Diciembre de 1926, cinco mil quinientos (B. 5.000.00) el día 5 de Diciembre de 1927 y los cuatro mil quinientos (B. 4.000.00) el día 5 de Diciembre de 1928.

Artículo 5º Este contrato será elevado a escritura pública por cuenta del Gobierno Nacional.

Artículo 6º Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

El Contratista,

J. M. VÉLIZ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 18 de Junio de 1926.

Aprobada.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, Junio 24 de 1926.

Vista la comunicación de fecha 3 de los corrientes, por la cual la señora Adelfa R. de Paredes renuncia el cargo de Maestra de la Escuela Mixta de Remedios.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Adelfa R. de Paredes la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dilmite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 49.—Panamá, Julio 19 de 1926.

En memorial que ha dirigido a este Despacho el señor José de la Cruz Herrera, con fecha 30 de Junio último, solicita la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría, de las obras de que él es autor, tituladas «El Ferón o acerca del Alma» y «Panamá la Vieja», de las cuales ha enviado los ejemplares necesarios para el efecto.

Como el señor Herrera ha comprobado ser el autor de las obras mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1860, Título V del Libro Cuarto del Código Administrativo, y ha llenado los requisitos exigidos en el artículo 1914 del citado Código,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor José de la Cruz Herrera, el derecho de autor de las obras tituladas «El Ferón o acerca del Alma» y «Panamá la Vieja», de conformidad con el Título V del Libro Cuarto del Código Administrativo; y

Proceder a la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1639

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1639.—Panamá, 19 de Junio de 1926.

En escrito de fecha 19 de Marzo del corriente año, los apoderados de la «Bavaria Und St. Pauli Brauerei» de Altona,

Alemania, solicitaron del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus dependientes para amparar y distinguir en el comercio cerveza.

La marca consiste en la presentación de un círculo ovalado dividido por otro y dentro de éstos se leen las palabras «Bavaria Brauerei» en la parte superior y en la inferior «Altona». En el centro de los dos círculos, hay otro círculo también ovalado más pequeño que lleva en el centro dos letras, así: BB.

La marca se aplica en las cajas, botellas, empaques, envases, anuncios, envolturas, por medio de etiquetas impresas, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Bavaria Und St. Pauli Brauerei» de Altona, Alemania.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 29 de Junio de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1515, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1515

de registro de marcas de fábricas

Fecha del Registro: 29 de Junio de 1926. —Caduca: 29 de Junio de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, el día 19 de Junio a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1639 de esta misma fecha, una marca de fábrica de «Bavaria Und St. Pauli Brauerei» de Altona, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio cerveza, que se elabora o fabrica en Altona, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Marzo de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4838 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Marzo de 1926.

Panamá, a los veintinueve días de mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de un círculo ovalado dividido por otro y dentro de éstos se leen las palabras «Bavaria Brauerei» en la parte superior y en la inferior «Altona». En el centro de los dos círculos, hay otro círculo también ovalado más pequeño que lleva en el centro dos letras, así: BB.

La marca se aplica en las cajas, botellas, empaques, envases, anuncios, envolturas, por medio de etiquetas impresas, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Junio de 1926.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta de Junio de mil novecientos veintiséis, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la visita correspondiente al presente mes de Junio, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes.

Examinados los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	60
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	36
Repartidos en el mes, civiles.....	35
Repartidos en el mes, criminales.....	29
Total.....	160

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles.....	46
Criminales.....	45
Quedan en curso para el mes de Julio:	
Civiles.....	49
Criminales.....	20

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	28
Guardia.....	31
Herrera L.....	30
López.....	39
Urrutia Díaz.....	32

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumido es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Notificándose el fallo.....	1
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	2
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	6

Sentencias.

Despachados.....	2
------------------	---

De conocimiento en única instancia.

Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	1

MAGISTRADO GUARDIA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
---------------------	---

Pasan..... 12— 28

Vienen..... 12— 28

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	2

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	2
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	6

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	2

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Separado del conocimiento.....	1
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	3
Despachados.....	2

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	2
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	3
Despachados.....	6

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Despachados.....	1
------------------	---

MAGISTRADO LÓPEZ

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	10

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	2
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	2

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	2
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	7

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	1

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
---------------------	---

Pasan..... 2—128

Vienen.....	2-128
Al despacho para fallar.....	2
Separado del conocimiento.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Despachados.....	3
Sentencias.	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	4
Salas de Acuerdo.	
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	1
Negocios criminales.	
Aulos y providencias.	
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	6
Sentencias.	
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	1
De conocimiento en única instancia.	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1
Total general.....	160
Para constancia se firma esta diligencia.	
El Presidente de la Corte,	
DAMASO A. CERVERA.	
El Secretario,	
L. Soja.	

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por medio de este edicto emplaza a la señora Ethel Rose Mills para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo, señor Harold Curwin Jenkins, advirtiéndole a la emplazada de que si transcurridos treinta días corridos de la publicación de este edicto no se presentare, se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Juez Primero del Circuito,

L. OSTERA B.

El Secretario,

D. Arcemena A.

6 vs.—1

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Nosotros, Luis Puga, Santiago Campinos, Clemente Ortiz, Juan Villarreal, Antonio Abrego, Francisco Reyes, Valeriano Caminos viuda de Campos, Patricio Rojas, Agustín Rojas, Canuto Rojas, Tomás Reyes, Aurelio Reyes, casados y hijos de familia y Nicasio Rojas, Jacinto Rojas, Sebastián Villarreal, Fermín Camarena, José Angel Batista y Pedro González, solteros, mayores de edad, panameños y vecinos de este Distrito, con el debido respeto que usted se merece, y haciendo uso de la gracia que nos conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 29 de la Ley 63 de 1917, solicitamos de usted el título de plena propiedad de un lote de terreno de ciento mil cuarenta y nueve hectáreas con noventa y doscientos metros cuadrados (159 hts. 926 m. c.) denominado «El Chumicito», ubicado en la jurisdicción de este Distrito, y delimitado así:

Por el Norte, predio de los señores Hidalgo, Díaz, Madrid, y otros; por el Sur, predio de los señores Andrade, de los herederos de José María Trujillo y terrenos de Aniceto Batista; por el Este, el río Martín Chiquito; y por el Oeste, predio del señor A. G. Vega.

Acompañamos a usted la prueba que acredita el derecho que nos asiste para hacer esta solicitud, así como la de que el terreno que solicitamos es de los adjudicables.

También acompañamos a esta solicitud el plano del terreno, distinguido con el número 925, de esta Pronuncia, debidamente aprobado por el señor Agrimensor Revisor.

Santiago, Junio 29 de 1926.

A ruego de Luis Puga, Santiago Campinos, Clemente Ortiz, Juan Villarreal, Antonio Abrego, Francisco Reyes, Valeriano Caminos viuda de Campos, Patricio Rojas, Canuto Rojas, Agustín Rojas, Tomás Reyes, Aurelio Reyes, Nicasio Rojas, Jacinto Rojas, Sebastián Villarreal, Fermín Camarena, José Angel Batista y Pedro González, que no saben firmar, lo hace,

Leonardo Vázquez.

Santiago, Julio 1º de 1926.

El Administrador de Tierras,

SANTIAGO PITILIA.

El Secretario,

Rodolfo Arcemena.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto López y León como apoderado de los señores Ramundo Vergara y Manuel Herrera, en virtud de un poder notarial, en gracia de un globo de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador de Tierras.

Presente.

En mi carácter de apoderado especial de los señores Ramundo Vergara y Manuel Herrera, se solicita para ellos un título de plena propiedad, gratuito de un globo de terreno, veintidós hectáreas de superficie, en el cual terreno pertenece a la Nación, es adjudicatario, no reconocido, perteneciente a ninguna clase, y está aludado así.

Norte, camino del Barrigón a Paritilla; Sur, terrenos de José Vergara; Este, terreno libre, y Oeste, terreno de Antonio Vergara; dicho terreno está ubicado en el Distrito de Pocri, de esta jurisdicción y lo denominaré mis mandantes «Quebrada Horreritas».

La adjudicación que solicito la fundo en que mis mandantes son agricultores, jefes de familia y no poseen ningún otro terreno, por ningún título, correspondiéndoles diez hectáreas a cada uno, las que adjudicadas conjuntamente, como las solicito, suman las veinte hectáreas.

Acompaño a esta solicitud los comprobantes que manda la Ley, como también el plano, en duplicado, de dicho terreno, el cual apruebo desde ahora.

Estando esta solicitud ajustada a la Ley, espero que la dé al trámite correspondiente.

Me nombro Jacinto López y León y tengo mis generales como las de mis mandantes constan del poder que ya he presentado a ese despacho.

Las Tablas, 26 de Febrero de 1926.

Jacinto López y León.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 61 de la Ley, 29 de 1925, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri.

El Administrador de Tierras,

AGUSTIN DECEBREGA.

El Secretario de Tierras,

D. Palmino.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente cita, llama y emplaza a Teresa Clark, de diez y seis años de edad, soltera, panameña, vecina de Colón y de oficios domésticos, y a Francisca Battil, de veintidós años de edad, soltera, natural de Haití, vecina de Colón y de oficios domésticos, para que comparezcan a este Despacho en el término de doce días, más el de la distancia a contar desde la publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue por el delito de homicidio por imprudencia, cuyo cumplimiento se hace en resolución de fecha veinticuatro de Junio en el cual se ordena que sea emplazado para su comparecencia, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden político y judicial y de las demás personas en general, y panameños con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de Junio de mil novecientos veintiséis y en adelante se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. E. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto, emplaza a la señora Mary Elizabeth de Brooks, para que dentro del término

de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue el señor Herbert J. Brooks y a justificar su ausencia.

Panamá, 15 de Junio de 1926.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chundek.

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita a Emery Ralph Morris para que por sí o por medio de apoderado venga a ser notificado de la demanda de divorcio que contra él ha promovido Louise Benito, advirtiéndole que si no comparece durante el término de treinta días, se le nombrará un defensor con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, hoy, veintiséis de Junio de mil novecientos veintiséis, en lugar visible de la Secretaría y copia de él se entregará al interesado para que la haga publicar.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs. 6

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Frank Rogers, natural de los Estados Unidos de Norte América, de veintinueve años de edad, soldado del ejército americano, acantonado en el Fuerte «Cassapas» en Colón y soltero, para que comparezca en este Despacho en el término de doce días, más el de la distancia a contar desde la publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue por el delito de homicidio por imprudencia, cuyo cumplimiento se hace en resolución de fecha veinticuatro de Junio en el cual se ordena que sea emplazado para su comparecencia, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades, del orden político y judicial y de las demás personas en general, y panameños con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de Junio de mil novecientos veintiséis y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. E. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isbel P. Pachón, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años con marca que no se distingue; y que en poder del señor Rafael Moreno, un potrillo de color bayo, como de tres años de edad con una marca que no se distingue. Dichos animales han sido denunciados el día

mero por Isabel Palacios, por estar vagando en Segovia de esta jurisdicción desde hacen varios días, sin dueño conocido; y el segundo fué presentado por Rafael Moreno por haberlo encontrado vagando en el lugar de la Cuchilla, desde hacen como cuatro meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presenten a hacer reclamos, serán rematados por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—6.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Martínez se encuentra depositado un caballo de color colorado, de doce años de edad marcado con el siguiente ferrate: **AG**. Este animal ha sido denunciado por el mismo Santos Martínez, por haberlo encontrado vagando en el alto de Divalá, hacen como dos meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones que hizo al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamándolo, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lac, de esta vecindad se encuentra depositado una novilla amarilla descolorida, como de dos años y medio de edad, sin señal de sangre y marcada a fuego así: **(G)**, animal que ha sido denunciado a esta oficina como res sin dueño conocido que estaba pastando en «El Gabete» de esta jurisdicción, hace más de año y medio.

Cualquiera que se crea con derecho a dicha novilla podrá hacerla valer dentro del término legal de treinta (30) días contados desde hoy, después de los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero del Distrito en esta Alcaldía de conformidad con los artículos pertinentes del Código Administrativo (1600, 1601 y 1602) avisando iguales a este se fijarán en esta oficina y en otros lugares públicos, enviándose una a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Junio 15 de 1926.

El Alcalde,

B. QUINTERO P.

El Secretario,

Hernando Vargas.

30 vs.—7.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Acosta se encuentra depositado un caballo de color colorado marcado a fuego así: **X. 111**, como de trece años de edad y que en poder del señor Alejandro Correa, se encuentra depositada una yegua color négrita, como de dos años de edad marcada con el siguiente ferrate: **T**. Dichos animales han sido denunciados el primero por el señor Acosta, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, desde hace varios meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto; y la segunda fué presentada por el señor Alejandro Correa, quien la encontró vagando en el paraje de «Cimarrón» hace varios días sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente edicto en el Despacho de la Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se hayan presentado a hacer reclamos, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 3 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—8.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder de Marcelino Troncoso Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color bayo amarilla, marcada a fuego así: **V** en la pata parada de la pata derecha; como de cinco años mas o menos de edad. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el mismo Troncoso Gutiérrez, por haberla encontrado vagando en San Miguel del Calvario, hace como un año, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mentado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—12.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ruperto Tufión López, vecino del Corregimiento de Poort de Aguadulce, con propiedades rurales en el de Capellanía de esta jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillo pálido con manchas blancas por debajo de la barriga, marcada a sangre con un golpe por encima de la oreja izquierda y dos por debajo de la derecha y a fuego así: **Y**.

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, su denunciante, se encuentra vagando en la llanura de Capellanía hace mas o menos dos años sin que hasta ahora se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dicho semoviente lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito en conformidad con el artículo 1601 del mismo Código.

Natá, Mayo 19 de 1926.

El Alcalde,

JUAN DE DIOS SIENZ.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—14.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Mediano se encuentra depositado un toro de color pintado, negro y blanco, marcado a fuego así: **EN** en el arco izquierdo; que tiene dos años mas o menos de edad; y que en poder del señor Juan de Dios Alzpurúa, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato, herrado así: **CC** C y con una marca de sangre así: **troncho** y mueca en la parte inferior de la oreja izquierda y muescas en la parte superior e inferior de la oreja derecha. Estos animales fueron denunciados: el primero por el señor Mediano por haberlo encontrado vagando en el lugar del «Bongo» de esta jurisdicción, hacen varios días sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto; y el segundo por el señor Concepción Chávez, por haberlo encontrado pastando en su potrero de Bugaba, desde hacen varios días.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

no y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la ley, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—19.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Miranda se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años de edad marcado a fuego así: **F C**. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho, por el señor Isidoro Gómez, quien ha manifestado que ese animal se encontraba vagando hacen varios días en San Miguel del Yuco de esta jurisdicción, sin poderse saber quién sea su dueño, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien se crea con derecho al animal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dicho animal en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—23.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un toro de color canizo, marcado a fuego con el hierro siguiente: **D J 2** el cual ha sido denunciado por el señor Corregidor de Marino como bien vacante, y sin dueño conocido. Dicho animal se encontraba en dicho corregimiento hace más de tres meses haciendo daños en diferentes propiedades.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la ley será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Abril 24 de 1926.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—15.